# DECRETO No. 111 DE 2026

**‘‘POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DISTRITAL No. 104 DE 2026”**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de 1991; el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

   *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala *“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

4. Que el día seis (06) de marzo de 2026, se expidió el siguiente decreto:

   Decreto Distrital No. 104 de 2026 *“Por medio del cual se concede un permiso laboral y una licencia ordinaria a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo a una empleada pública de libre nombramiento y remoción”.*

5. Que, al momento de digitar la fecha de expedición del mencionado decreto, por error involuntario se consignó el seis (06) de febrero de 2026, cuando en realidad correspondía al seis (06) de marzo de 2026.



**Sede Principal**
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
**www.barrancabermeja.gov.co**

**Continuación del Decreto No. 111 DE 10 MAR 2026**

*"Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 104 de 2026"*

**6.** Que, con el propósito de corregir el error de tipo formal, sin alterar el contenido material del acto administrativo, se hace necesario expedir el presente decreto de corrección.

Que en mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN.** Corregir el error formal de digitación contenido en el Decreto Distrital No. 104 de 2026, en el sentido de establecer como fecha de expedición el día seis (06) de marzo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

| ACCIÓN | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Valentina Guiza Santana – Abogada Externa Secretaría Jurídica | Valentina Guiza | Marzo de 2026 |
| Revisó: | Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico Distrital | | Marzo de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |